

LA FLORIDA, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Proveyendo la presentación de fojas 57 y 58, se resuelve: A fojas 57, Téngase presente. A fojas 58, Téngase presente.-

Siendo la hora decretada se lleva a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia de la Habilitada en Derecho **MARCELA MIRANDA VALENZUELA**, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, por la parte querellante de autos, el señor **DAVID ANTONIO CARIS CARIS**, identificado en autos, por la parte demandante, y el Habilitado en Derecho don **PABLO ANABALON MORENO**, en Representación de la empresa **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.**

Llamadas las partes a avenimiento: este se produce en los siguientes términos:

Que luego de un mejor análisis de los antecedentes, las partes han llegado al siguiente avenimiento:

- 1.- Que como una forma de poner término anticipado al presente juicio y sin que ello signifique responsabilidad infraccional la parte demandada ofrece pagar al demandante, don **DAVID ANTONIO CARIS CARIS**, la suma única y total de \$350.000.- suma que se pagará en el plazo de 20 días hábiles, mediante Depósito Bancario a la cuenta RUT N°17421700, cuyo Cédula de Identidad es N°17.421.700-9.
- 2.- La parte demandante acepta el ofrecimiento del demandado motivo por el cual viene en desistirse de la demanda civil de fojas 38 y siguientes renunciando asimismo a todas y cada una de las acciones que pudieren emanar con ocasión de los hechos investigados en estos autos, con la salvedad de las necesarias para exigir su cumplimiento.
- 3.- Por su parte los demandados aceptan el desistimiento y renuncia de acciones formuladas por el demandante y conjuntamente con éste viene en otorgarse el más amplio y recíproco finiquito declarando que nada se adeudan salvo lo establecido en la cláusula primera.
- 4.- cada parte pagara sus costas.
- 5.- La parte **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, toma conocimiento del acuerdo alcanzado por las partes en la presente audiencia, no oponiéndose a éste.

Finalmente los comparecientes solicitan a SS la aprobación del presente avenimiento y el archivo de los antecedentes.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente lo expuesto por los declarantes, por evacuado el comparendo de contestación y prueba, celebrado en el día de hoy, para todos los efectos legales. En cuanto a su aprobación y archivo de los antecedentes, estése a la espera de su cumplimiento.- LEIDA, RATIFICADO, FIRMA JUNTO A SS., quedando notificados de todo lo resuelto.

